

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL CAFÉ, DE LA CAFETICULTORA Y DEL CAFETICULTOR HIDALGUENSES.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción IX de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** tienen a bien emitir el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. Trámite legislativo.**
- II. Contenido de la iniciativa.**

III. Estudio técnico de la propuesta normativa.

IV. Considerandos.

V. Resolutivo de la Comisión.

VI. Proyecto de Decreto.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2025, la diputada Yarabi González Martínez, integrante del grupo parlamentario del Morena en esta Sexágésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, presentó ante el Pleno del Congreso la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo declara el 1 de octubre de cada año como el Día del Café y del Cafeticultor Hidalguenses".

2. Durante el desarrollo de la sesión de Pleno, las diputadas Lizbeth Irais Ordaz Islas, Tania Erendira Meza Escorza, Hilda Miranda Miranda, Diana Range Zuñiga, Johana Montserrat Hernández Pérez, María Guadalupe Cruz Montaña, Claudia Lilia Luna Islas, Karla Perales Arrieta, Monica Leanett Reyes Martínez, Paloma Barragán Santos, Cynthia Citlali Delgado Mendoza, Alma Rosa Elías Paso, Orquidea Larragoiti Osorio, así como los diputados Juan Pablo Escalante Urban, Andrés Velázquez Vázquez, Miguel Ángel Moreno Zamora, Arturo Gómez Canales, José Luis Rodríguez Higareda, Leonel Perusquia Muedano, Julián Nochebuena Hernández, Aldo Meza Hernández, Marco Antonio Mendoza Bustamente, Francisco Javier Téllez Sánchez José María Alejandro Pérez

Ramírez y Jorge Arguelles Salazar ,integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, se adhirieron como promoventes a la iniciativa de mérito.

3. En fecha 13 de octubre de 2025, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolución, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

4. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de este Órgano, con el número **575/LXVI**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la iniciativa número **575/LXVI**, la diputada promovente expuso

“El café es una bebida multifacética y parte esencial de la vida cotidiana que, a lo largo de su historia en la cultura occidental, ha propiciado el desarrollo de la literatura, la política, el arte y la filosofía. En el ámbito comercial, destaca que el café es uno de los productos más exportados de nuestro país, posicionándose como el tercer cultivo a cielo abierto más importante en México, con una producción que rebasó las 737,000 toneladas durante el año 2022.

Hidalgo se ha consolidado como un estado productor de gran valor comercial y relevancia cultural, ocupando la sexta posición a nivel nacional, solo por detrás de Chiapas, Veracruz, Puebla, Oaxaca y Guerrero. Esta producción cafetalera se concentra de forma predominante

en tres regiones hidalguenses: la Sierra Otomí-Tepehua, la Sierra Gorda y la Huasteca, abarcando un total de 23 municipios. En cifras, el volumen oscila entre las 27,000 y 31,000 toneladas anuales, las cuales son sembradas en una superficie aproximada de 25,000 hectáreas.

Expone los profundos desafíos a los que se enfrentan las familias cafeticultoras, mencionando la competencia desleal ante productos importados de baja calidad que se venden a precios reducidos. A este panorama se suman las variaciones climáticas, el aumento de costos y la consecuente pérdida de rentabilidad que amenazan la supervivencia de los productores. Ante esto, la promovente insta a impulsar el consumo local y concluye su presentación afirmando que "Declarar el día del café y del cafeticultor hidalguense es reconocer y revalorizar nuestra herencia cultural, nuestra herencia indígena y nuestro vínculo con el café".

Hidalgo representa el eje de vida comunitaria en regiones con altos índices de marginación y está estrechamente ligada a la identidad indígena. También documenta la resiliencia del sector mediante modelos de innovación social y empoderamiento, destacando la labor de colectivos encabezados por mujeres, como "Las Adelitas" en el municipio de Tenango de Doria, quienes vinculan el café de especialidad con el patrimonio cultural de los bordados. Por todo ello, y con la intención de homologar este reconocimiento con el Día Internacional del Café promovido desde 2015, se propone que el 1 de octubre se instaure a nivel estatal como la fecha oficial para conmemorarlo."

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Para definir el sentido del presente resolutivo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de la iniciativa motivo de este Dictamen.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 91 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, este cuerpo colegiado llevó a cabo las gestiones necesarias para el examen técnico.

A. La Secretaría Técnica de la Comisión efectuó mesas de trabajo con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a efecto de recabar las opiniones técnicas y jurídicas acerca de la propuesta en estudio, así como para analizar su relevancia y justificación.

Derivado de dichas reuniones, los órganos técnicos determinaron que la iniciativa es procedente a nivel técnico por su alto contenido y valor social. De igual manera, no genera impacto presupuestario en las finanzas del Estado ni implica la creación de nuevas estructuras administrativas, debido a que su finalidad es de estricto carácter declarativo. El contenido resulta altamente congruente con los principios de protección y fomento de las tradiciones y la identidad comunitaria hidalguense.

Si bien este ejercicio de análisis no constituye una obligación legal estricta para la Comisión, conforme a la legislación aplicable, sí representa un elemento de orientación y respaldo que contribuyó a formar el criterio adoptado en el presente dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

Basados en dichos argumentos y criterios, las y los integrantes de la Primera Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales han arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes Estatales. Por su parte, la fracción IX del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados por la Directiva del Congreso.

En ese sentido, esta Comisión es **competente para conocer y emitir resolutivo del presente asunto**, al tratarse de una propuesta que plantea la emisión de un instrumento legislativo con el carácter de Decreto.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que la legisladora promovente cuenta con la facultad y legitimidad necesaria para proponer la emisión de un decreto local, como es el caso de la iniciativa que dictamina.

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de estas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios

para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo principal de la iniciativa consiste en declarar el 1 de octubre de cada año como el Día del Café y de las personas cafeticultoras hidalguenses, fomentando con ello la revalorización de un sector que posiciona a México como el undécimo productor mundial de café y a Hidalgo como uno de los productores más importantes de este grano.

QUINTO. Que el marco convencional aplicable reconoce y protege de manera amplia los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales vinculados con la actividad agrícola y las comunidades productoras. En este sentido, la propuesta normativa encuentra sustento en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual, en sus artículos 6 y 11, reconoce el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido, así como el derecho a un nivel de vida adecuado y a estar protegida contra el hambre¹. En el mismo tenor, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra en sus artículos 5, 8, 9, 23, 25, 29 y 31 el derecho de los pueblos e individuos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones económicas, sociales y culturales, a no ser sometidos a una asimilación forzada y a determinar sus propias prioridades para el desarrollo².

Por su parte, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en su artículo 9 relativo a los Derechos del agricultor, reconoce la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas, y los agricultores de todas las regiones del

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

² Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

mundo, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola³. Además, el Acuerdo Internacional del Café de 2022, desde su preámbulo y en su artículo 1, reconoce la importancia excepcional del café para la economía de los países productores y para las condiciones de vida de millones de personas, destacando que la producción se lleva a cabo primordialmente en pequeñas explotaciones agrícolas familiares⁴.

SEXTO. Que, por lo que respecta al marco legal nacional y estatal, la declaratoria de revalorización de la cafecultura hidalguense se alinea de forma armónica con las disposiciones de fomento productivo, sustentabilidad e identidad cultural. A nivel federal, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 32, mandata el impulso de las actividades económicas en el ámbito rural para incrementar la productividad y la competitividad. Lo anterior se fortalece con lo establecido en los artículos 164 y 165 de dicha ley, los cuales instituyen la sustentabilidad como criterio rector para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la viabilidad económica rural⁵.

Este andamiaje se ha consolidado con la entrada en vigor de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafecultura, ordenamiento que tiene por objeto normar y fomentar la producción, distribución, industrialización y comercialización del café, integrando su cadena productiva para que continúe siendo un producto básico y estratégico que contribuya a la seguridad y soberanía alimentaria del país. Dicha ley instituye a la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Cafecultura Mexicana como una instancia de diálogo, concertación y coordinación entre los sectores público, social y privado, e impulsa de manera decidida el fomento, la distinción y la priorización de las personas productoras de café bajo sombra y

³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2009). *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*. <https://www.fao.org/4/i0510s/i0510s.pdf>

⁴ Organización Internacional del Café. (2022). *Acuerdo Internacional del Café de 2022*. <https://www.ico.org/documents/cy2021-22/dn-1-22c-ica-2022.pdf>

⁵ Cámara de Diputados. *Ley de Desarrollo Rural Sustentable*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDRS.pdf>

sustentable, reconociendo el gran valor de estas buenas prácticas para la conservación del suelo, la protección de los bosques y la mitigación de los efectos del cambio climático⁶. En el ámbito local, la propuesta da cabal cumplimiento a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que en su artículo 4 obliga a las autoridades a garantizar la protección más amplia de los derechos humanos, mientras que en su artículo 5 impone el deber de abatir las carencias de los pueblos y comunidades indígenas mediante planes de desarrollo comunitario que fortalezcan sus economías locales, propiciando la agroecología, los cultivos tradicionales y la tutela del derecho fundamental de toda persona a acceder, participar y disfrutar del Patrimonio Cultural de la entidad⁷.

SÉPTIMO. El estado de Hidalgo se ha consolidado consistentemente como el sexto productor nacional de café, logrando un volumen anual que oscila entre las 27,000 y 31,000 toneladas sembradas en una superficie de 25,000 hectáreas⁸. Esta producción recae fundamentalmente en cerca de 30,000 productores localizados en la región Otomí-Tepehua, la Sierra Gorda y la Huasteca Hidalguense.

Es imperativo reconocer que esta actividad no representa únicamente un rubro estadístico dentro del sector primario, sino que constituye el eje rector de la vida comunitaria en municipios con profundos índices de marginación, donde la cafecultura ha fungido históricamente como un mecanismo de resistencia económica y cohesión social. La producción en estas zonas está intrínsecamente vinculada a la identidad indígena y a la subsistencia familiar. Cabe recordar que el café hidalguense posee características organolépticas excepcionales derivadas de la diversidad de los microclimas de nuestras sierras, lo que permite

⁶ Cámara de Diputados. *Ley de Desarrollo Sustentable de la Cafecultura*.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDSC.pdf>

⁷ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. *Constitución Política del Estado de Hidalgo*.

https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁸ Anuario Estadístico de la Producción Agrícola. Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. México. Recuperado de https://nube.agricultura.gob.mx/cierre_agricola/

la obtención de granos de especialidad con alto potencial competitivo en mercados nacionales e internacionales.

No obstante, el sector enfrenta desafíos estructurales que exigen una intervención institucional coordinada: la volatilidad de los precios internacionales, la vulnerabilidad ante el cambio climático y la prevalencia de intermediarios que históricamente han limitado la rentabilidad del pequeño productor. Por lo tanto, la instauración de una fecha conmemorativa no solo dignifica la labor de quienes dedican su vida al campo, sino que actúa como una plataforma para visibilizar la calidad del café hidalguense, promover el comercio justo y fortalecer los encadenamientos productivos que permitan a las familias cafecultoras transitar de la agricultura de subsistencia hacia modelos de mayor valor agregado, garantizando así la permanencia y el relevo generacional en la actividad.

OCTAVO. Con base en los argumentos expuestos, esta Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales coincide con la iniciante y considera que la aprobación de este decreto coadyuva al desarrollo, fortalecimiento y visibilización de la industria cafetalera local. Armonizar esta celebración local con el Día Internacional del Café, instituido mundialmente el 1 de octubre, servirá como plataforma institucional para reducir la desconexión existente entre productores y consumidores, promoviendo de forma paralela estrategias de bienestar, comercio justo y el enriquecimiento de la identidad cultural del Estado. Asimismo, del análisis llevado a cabo, se determina que esta declaratoria no genera un impacto presupuestal para la administración pública estatal.

NOVENO. No obstante, derivado del análisis de la iniciativa que se resuelve, esta Comisión considera indispensable dotar al nombre de la conmemoración de un carácter incluyente y representativo de la realidad social hidalguense. El cultivo y producción de café en nuestra entidad no solo es una labor económica, sino un espacio donde la participación de las mujeres ha sido fundamental para la

innovación, el empoderamiento comunitario y el relevo generacional. En este sentido, se propone modificar la denominación de la conmemoración para quedar como “Día del Café, de la Cafeticultora y del Cafeticultor Hidalguenses”, respondiendo con ello al principio de igualdad de género y al lenguaje incluyente, reconociendo explícitamente a las mujeres y a los hombres que integran la cadena productiva del café. Este ajuste busca visibilizar la contribución histórica de las cafeticultoras en el desarrollo rural sustentable, asegurando que la declaratoria sea un reflejo fiel de la equidad y del valor social que la Sexagésima Sexta Legislatura desea promover, garantizando así la participación activa y reconocida de todas las personas que hacen posible esta tradición en el Estado de Hidalgo.

V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL CAFÉ, DE LA CAFETICULTORA Y DEL CAFETICULTOR HIDALGUENSES.

VI. PROYECTO DE DECRETO

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL
1 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL
DÍA DEL CAFÉ, DE LA CAFETICULTORA Y
DEL CAFETICULTOR HIDALGUENSES.**

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo declara el 1 de octubre de cada año como el Día del Café, de la Cafeticultora y del Cafeticultor Hidalguenses.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el marco de la conmemoración anual del “Día del Café, de la Cafeticultura y del Cafeticultor Hidalguenses”, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cualquier otra autoridad estatal o municipal y la sociedad civil podrán organizar y ejecutar actividades tendentes a la preservación, difusión, enseñanza y fomento de esta conmemoración.

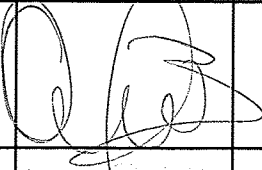
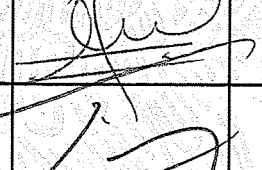
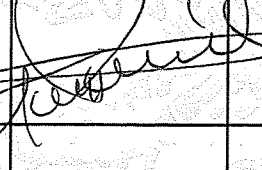
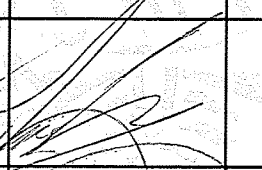
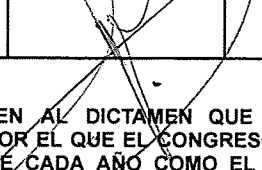
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

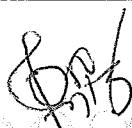
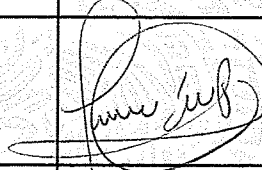
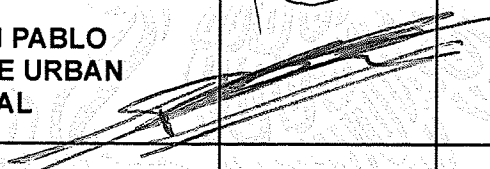
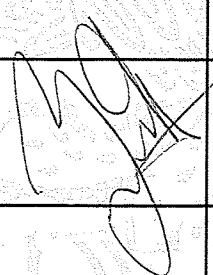
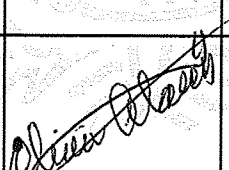
Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.**

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DECLARA EL 1 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL CAFÉ Y DEL CAFETICULTOR HIDALGUENSES.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DECLARA EL 1 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL CAFÉ Y DEL CAFETICULTOR HIDALGUENSES.